201

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 29 JUL 2020

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001 41 03 751 2018 01585 00

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la gestora judicial de la parte actora (fl.199), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS ALFONSO GUERRERO GUERRERO y SANDRA ESPERANZA JIMENEZ ALARCON por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandante, previa cancelación de las expensas a que haya lugar, con la anotación que la obligación allí constituida se encuentra vigente. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:
ESTADO No. 53 Hoy 30 JUL. 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA ROZADA

PVSM